

“Por la cual se fija el cronograma y se reglamenta el proceso de Elección mediante votación electrónica de los Representantes de Egresados ante los distintos órganos colegiados de la Universidad del Atlántico, para el periodo 2013-2015”

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

C O N S I D E R A D O Q U E:

El Consejo Superior a través de la Resolución Superior No. 000007 del día 03 de julio de 2013, convocó a elecciones mediante votación electrónica para elegir los Representantes de los Egresados ante el Consejo Superior y los Consejos de Facultad de la Universidad del Atlántico, para el periodo 2013-2015.

El artículo tercero de dicha resolución faculta a la Rectoría de la Universidad del Atlántico, para reglamentar, modificar y fijar cronograma del proceso de mediante votación electrónica para elegir los Representantes de los Egresados ante el Consejo Superior y los Consejos de Facultad de la Universidad del Atlántico, para el periodo 2013-2015.

El literal (f.) del artículo 26 del Acuerdo Superior No. 004 del 15 de febrero de 2007 (Estatuto General) establece dentro de las funciones de la rectora siguiente:

- a. Ejecutar las decisiones de los Consejos Superior y Académico.

De conformidad con lo anterior, se

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: CRONOGRAMA. Fijar el cronograma para elegir a los Representantes de Egresados ante el Consejo Superior y Consejos de Facultad de la Universidad del Atlántico, para el periodo 2013-2015, de la siguiente manera:

Tiempo de promoción y divulgación del proceso electoral.	Desde 09 de julio de 2013 hasta la culminación del proceso
Registro de Egresados en el Portal web del Egresado para la conformación del censo electoral.	Desde del 16 de Julio al 2013 hasta 16 de Agosto de 2013
Periodo de Inscripción de Candidatos	— Ante los Consejos de Facultad: 08 de Agosto de 2013. — Ante el Consejo Superior: 09 de Agosto de 2013. Horario: 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. hasta las 5:00 p.m. en el salón P1 y P2 o el que designe la Secretaria General.
Solicitud de modificación de planchas inscritas	12 de Agosto de 2013. En el horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. hasta las 5:00 p.m. En el salón P1 y P2 o el que designe la Secretaria General.
Publicación de planchas inscritas	13 de Agosto de 2013 en la oficina de Secretaría General y en la página web institucional.
Presentación de reclamaciones	14 de Agosto de 2013. En el Horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. hasta las 5:00 p.m., en la oficina de Secretaria General, o en la que sea designada por esta.
Respuesta a reclamaciones y publicación de planchas definitivas	20 de Agosto de 2013
Presentación de los testigos por parte de los candidatos ante el Secretario General	21 de Agosto de 2013 en la Secretaria General, o en la que sea designada por esta.
Capacitación a los candidatos y testigos electorales.	21 de Agosto de 2013. En el horario de 10:00a.m. a 11:00a.m., en el Salón Amilkar Guido, Bloque D, o el que designe el Secretario General.

Publicación lista de Electores	22 de Agosto de 2012. En el enlace habilitado de la página Web de la Universidad y en los lugares que establezca el Secretario General para cada Estamento Universitario.
Reclamaciones relacionadas con la lista de Electores	23 de Agosto de 2013. En el Horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. hasta las 5:00 p.m., en la Oficina de Egresados.
Respuestas a Reclamaciones relacionadas con la lista de Electores.	28 de Agosto de 2013.
Publicación de la lista Definitiva de Electores.	28 de agosto de 2013. En el enlace habilitado de la página Web de la Universidad y en los lugares que establezca el Secretario General para cada Estamento Universitario.
Envío de pines únicos	Del 29 Agosto al 3 de septiembre 2013
Reclamaciones relacionadas con los pines	04 de septiembre de 2013 al correo: egresados@mail.uniatlantico.edu.co
Respuestas a reclamaciones relacionada con los pines	05 de septiembre de 2013
ELECCIONES ELECTRÓNICAS	06 de Septiembre de 2013 de 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: REGLAMENTACIÓN. Reglamentar la elección para elegir a los Representantes de Egresados ante el Consejo Superior y Consejos de Facultad de la Universidad del Atlántico, para el periodo 2013-2015, las cuales se realizarán a través de votación electrónica.

PARÁGRAFO: Se entenderá por voto electrónico, aquel que realice el elector por medio virtual, el votante podrá acceder por internet, desde cualquier lugar o en los computadores que internamente disponga la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES A REPRESENTAR A LOS EGRESADOS. Para inscribirse como candidatos, a representar a los egresados ante el Consejo Superior y Consejos de facultad de la Universidad del Atlántico, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ser egresado Graduado de la Universidad del Atlántico,
- b) Fotocopia del documento de identidad.
- c) Dos (2) fotografías tamaño 3x4.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los aspirantes a la Representación de Egresados ante los Consejos Superior y consejos de Facultad podrán ser egresados de pregrado o de postgrado.

Se entiende por egresado de postgrado aquel que se ha graduado de un programa de postgrado ofrecido directamente por la Universidad del Atlántico.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los requisitos establecidos en el literal a) del presente artículo deberán ser verificados por el Departamento de Admisiones y Registro Académico en el momento de la inscripción.

PARÁGRAFO TERCERO: La fotografía se tomará en el momento de la inscripción por parte de un funcionario de la Universidad.

ARTÍCULO CUARTO. MODIFICACIÓN Y EXCLUSIÓN DE LAS LISTAS Y CANDIDATOS INSCRITOS.- Se entenderá como modificación de una plancha: 1) el reordenamiento de los candidatos de la plancha, 2) adición: el cambio de uno de los candidatos inscritos en una plancha a otra o por un nuevo candidato.

PARAGRAFO PRIMERO. Se excluirá una plancha cuando: a) renuncie a la plancha uno de los candidatos y b) Se retire la plancha.

PARAGRAFO SEGUNDO. Las planchas inscritas para representar a los Egresados ante el Consejo Superior y Consejos de Facultad de la Universidad del Atlántico, para el periodo 2013-2015, podrán ser modificadas por una sola vez en la fecha establecida en el cronograma electoral y se requiere que la solicitud de modificación sea radicada personalmente por ambos candidatos en el término que para tal efecto se haya establecido.

PARÁGRAFO TERCERO: Los candidatos principal y suplente no podrán aspirar a más de un cuerpo colegiado a la vez.

ARTÍCULO QUINTO. ELECTORES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EGRESADOS: Los electores deberán ser Egresados graduados de un programa pregrado o postgrado de la Universidad del Atlántico.

Los Egresados que sean graduados de más de un programa, ejercerán su derecho al voto en el programa en el que se inscriba en el censo electoral.

ARTÍCULO SEXTO: IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los candidatos para representar a los Egresados ante el Consejo Superior y Consejos de Facultad de la Universidad del Atlántico, para el periodo 2013-2015, estarán sujetos a los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley y los Estatutos de la Universidad del Atlántico, no haber sido sancionado penal ni disciplinariamente, circunstancias que el aspirante declara bajo la gravedad del juramento al momento de la inscripción.

ARTÍCULO SÉPTIMO: MODALIDAD DE INSCRIPCIÓN: Será por el sistema de plancha la cual estará conformada por un candidato principal y un suplente.

ARTÍCULO OCTAVO: RECEPCION DE DOCUMENTOS. El Secretario General, funcionario encargado de recibir la documentación exigida a los aspirantes, directamente o a través de su personal de apoyo adscritos a su dependencia, deberá abstenerse de inscribir a quien no cumplan con los requisitos, ni aporten los documentos exigidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO: PUBLICACIÓN DE LISTA DE ELECTORES. La Secretaría General publicará la lista oficial de electores conforme a la fecha establecida en el cronograma del artículo segundo, en un lugar visible en la Universidad del Atlántico o en el que designe el Secretario General y en la página web institucional, la cual le será remitida, para tal efecto, por el jefe del Departamento de Admisiones y Registro Académico.

ARTÍCULO DÉCIMO. TESTIGOS ELECTORALES: Los candidatos inscritos presentarán por escrito ante la Secretaría General o en el lugar que designe el Secretario General, en la fecha establecida en el artículo segundo de la presente Resolución, los nombres, fotocopia del documento de identidad y fotos de las personas que en su representación cumplirán funciones de Testigo Electoral, los cuales serán miembros de la base datos de egresados. Se recibirán hasta dos testigos por cada plancha inscrita.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VOTACIÓN ELECTRÓNICA: El mecanismo de votación electrónica, utilizará un sistema de información que permitirá identificar con claridad, en condiciones iguales, a todos los aspirantes que participen en la elección de los Representantes los Egresados ante el Consejo Superior y Consejos de Facultad de la Universidad del Atlántico, para el periodo 2013-2015. Mediante este mecanismo podrán votar todos los que aparezcan en el censo electoral.

La Oficina de Informática suministrará un PIN único para cada elector, que permitirá su ingreso al aplicativo web. Para la generación del pin se utilizará un sistema automático que lo enviará únicamente al correo institucional. Lo anterior para garantizar que sea de conocimiento exclusivo del votante.

El aplicativo deberá permitir el acceso y reconocimiento del votante, el registro del voto a una plancha en cada instancia, por el voto en blanco o no marcado.

PARÁGRAFO 1. La Secretaría General y la Oficina de Informática, en coordinación con las demás dependencias de la Universidad, se encargará de la difusión del mecanismo de acceso que se utilizará y de hacer las recomendaciones y advertencias que sean pertinentes

PARÁGRAFO 2. Cualquier acto encaminado a dañar, alterar o afectar el sistema de votación dará lugar a las investigaciones disciplinarias y penales del caso.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. AUDITORIA. Las elecciones contarán con el acompañamiento de una empresa auditora especialista en seguridad de la información, la cual se encargará de velar por la seguridad de la infraestructura informática, integridad de la información y la transparencia en los procesos y método utilizados por el aplicativo para el proceso de votación.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. INFORMACIÓN DE LOS CANDIDATOS: El aplicativo de elección electrónica mostrará la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos de los candidatos principal y suplente.

2. Fotografía tipo documento.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. PROCEDIMIENTO PARA LAS ELECCIONES CON VOTO ELECTRÓNICO: La manifestación del voto a través de mecanismo electrónico se realizará conforme a las siguientes reglas:

1. El proceso de elecciones se desarrollará en la fecha establecida en el cronograma indicado en el artículo segundo de la presente resolución, en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. hora legal colombiana.
2. Durante el día y horarios de votación por medio electrónico el votante podrá acceder por internet desde cualquier lugar o en los computadores que internamente brindará la Universidad para ingresar al aplicativo de votación en el Bloque G de la Biblioteca o en cualquier lugar que la Secretaria General disponga, el votante deberá hacer uso del PIN que le haya sido asignado y el documento de identidad registrado en el sistema académico para acceder al proceso de elección.
3. El aplicativo contará con un instructivo que guiará al Egresado en los pasos a seguir para consignar su voto.
4. El votante podrá respaldar una plancha de su preferencia o seleccionar el voto en blanco o no marcado. El votante deberá consignar su voto en una sola sesión.
5. Cuando el votante cancele la sesión o cuando el sistema lo haga automáticamente por haber transcurrido tres (3) minutos después del inicio de la sesión y el votante no hubiere marcado opción alguna, éste podrá acceder de nuevo a la aplicación para expresar su voto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. EFECTOS DEL INGRESO AL SISTEMA DE ELECCIONES:

Siempre que un elector ingrese a la aplicación y exprese su voto, bien sea escogiendo una de las planchas, seleccionando el voto en blanco o no marcado, y lo confirme, será contabilizado y se enviará una confirmación a su correo institucional. Si la sesión es cancelada por el votante, o automáticamente por el sistema, el ingreso no será tenido en cuenta para los efectos antes anotados

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CIERRE DE ELECCIONES. A las 5:00 p.m. hora legal colombiana, del día establecido para las elecciones por medio electrónico, se hará el cierre definitivo de ésta en el Bloque G de la Biblioteca o en el lugar que el Secretario General disponga. El aplicativo calculará el número de votos expresados a favor de cada plancha, del voto en blanco y el no marcado, y mostrará estos resultados ante la firma auditora contratada. Los resultados deberán entregarse al Comité Electoral para proceder de conformidad.

Concluida esa actividad, el Secretario General procederá a dar lectura de la consolidación de los resultados obtenidos en la elección, eligiéndose como representantes de los Egresados ante el Consejo Superior y Consejos de Facultad de la Universidad del Atlántico, para el periodo 2013-2015, a la plancha que haya obtenido la mayoría de votos en cada uno de estos organismos.

PARÁGRAFO: Si el voto en blanco obtiene la mayoría, se dará aplicación a lo contemplado en el Código Electoral y en las normas aplicables a la materia a nivel nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: RECLAMACIONES. Las reclamaciones que ocurran dentro del proceso de escrutinio se presentarán por escrito en el acto y serán tramitadas por el Comité Electoral Transitorio, de conformidad con las disposiciones que se expidan para tal efecto mediante Resolución Rectoral.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ESCRUTINIO. El Acta de Escrutinio general será firmada por el Secretario General de la Universidad, el Jefe de la Oficina de Informática y los Miembros del Comité Electoral Transitorio, quienes previa revisión del acta y del respectivo trámite de las reclamaciones, si las hubiese, remitirán a la Rectoría para que mediante resolución motivada declare la elección de los representantes.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: NULIDAD DE ELECCIÓN. Si con posterioridad a la elección se comprobare que el Representante Electo no cumplía con los requisitos establecidos en la presente resolución, la rectoría declarará la nulidad de la elección de la plancha y se le asignará la representación a la plancha que haya tenido la siguiente votación más alta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. APOYO ADMINISTRATIVO: Teniendo en cuenta que la organización de un proceso electoral de esta naturaleza requiere del apoyo y respaldo de las diferentes dependencias académicas y administrativas de la institución será obligación de los Vicerrectores, Decanos, Jefes de Oficina, Departamentos y Asesores presentar el apoyo requerido por la Secretaría General para garantizar el normal y exitoso desarrollo de estas elecciones.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla D.E.I.P a los



ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora

